


	PLAN DE INCORPORACIÓN DE AVISOS DE PRIVACIDAD				SGPDP-PLN-001
					Versión 01
	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Fecha	Página
EPDP	CPDP	CPDP	09/11/2020	1 de 15	

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVO	2
3. ALCANCE	2
4. DESTINATARIOS	2
5. MARCO LEGAL	2
6. LINEAMIENTOS DE AVISOS DE PRIVACIDAD	3
7. PLANES DE ACCIÓN	8
7.1 PARA PROCESOS Y BANCO DE DATOS PERSONALES (BDP)	9
7.2 CANALES DE ATENCIÓN	12
7.3 PARA LANZAMIENTO DE NUEVOS SERVICIOS O CAMBIOS IMPORTANTES.....	13
7.4 PARA LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMATIVA INTERNA, LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACION	14
7.5 PARA LA INCORPORACIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN DEL AVISO DE PRIVACIDAD ANTE CAMBIOS ORGANIZACIONALES	14
8. ANEXOS	14

	PLAN DE INCORPORACIÓN DE AVISOS DE PRIVACIDAD				SGPDP-PLN-001
					Versión 01
	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Fecha	Página
EPDP	CPDP	CPDP	09/11/2020	2 de 15	

1. INTRODUCCIÓN

En vista del análisis efectuado en el diagnóstico y las recomendaciones concretas que puedan ser adoptadas en su caso por AdP, para garantizar el cumplimiento eficaz de la normatividad sobre Protección de Datos Personales – Ley N° 29733 y su reglamento que obran en documentos precedentes, se proporciona en el presente documento, el Plan de Incorporación de Avisos de Privacidad.

De esta manera, TIS cumple con todos los encargos solicitados por AdP, conforme a los términos contractuales pactados, quedando a vuestra disposición para la absolución de las inquietudes y aclaraciones que consideren necesarias.

2. OBJETIVO

El presente Plan de Incorporación de Avisos de Privacidad tiene por objetivo definir los planes de acción y consideraciones para implementar los avisos de privacidad en los canales o servicios donde existe tratamiento de datos personales en línea a través de redes de comunicaciones automatizadas o no automatizadas, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento. Asimismo, este plan se debe tener como documento complementario la Política de Privacidad.

3. ALCANCE

El presente plan de incorporación de avisos de privacidad alcanza a las instalaciones, sistemas, procesos, canales y medios donde existe tratamiento.

4. DESTINATARIOS

El presente plan de incorporación deberá ser de cumplimiento de las siguientes personas:


- Comité de PDP
- Delegado de Protección de Datos Personales
- Titular y/o responsable del banco de datos personales.
- Áreas de negocio, soporte o control de AdP responsables de la planificación o implementación de los avisos de privacidad en forma total o parcial.
- Todo el personal de la empresa.

5. MARCO LEGAL

El documento ha sido elaborado tomando en consideración un conjunto de buenas prácticas internacionales y los documentos relacionados a la Ley de Protección de Datos Personales y Privacidad de la Información, conforme se detalla a continuación:

- Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales
- Reglamento de la ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales
- Directiva de Seguridad para la Ley de Protección de Datos Personales, aprobada por Resolución 019-2013-JUS/DGPDP.

Toda copia impresa de este documento que no tenga sello de copia controlada será considerada como documento no controlado por el SIG.

	PLAN DE INCORPORACIÓN DE AVISOS DE PRIVACIDAD				SGPDP-PLN-001
					Versión 01
	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Fecha	Página
EPDP	CPDP	CPDP	09/11/2020	3 de 15	

- Resolución Directoral No 54-2019-JUS/DGTAIPD “Resolución y Directiva de Videovigilancia”.
- Resolución Directoral No 69-2018-JUS/DGTAIPD y Directiva No 02-2018-JUS/DGTAIPD, Directiva sobre lineamientos para la clasificación de opiniones emitidas por la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- Directiva No 0.1 -2018-JUS/DGTAIPD, Lineamientos para el reporte de solicitudes de acceso a la información pública a ser remitidos a la dirección general de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- Decreto Legislativo No 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la información pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses.
- Reglamento del Decreto Legislativo No 1353.
- Ley No 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- NTP-ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información.
- NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información.


6. LINEAMIENTOS DE AVISOS DE PRIVACIDAD

6.1 Disposiciones Generales

En términos del segundo párrafo del artículo 18° de la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 29733) y el artículo 13° del Reglamento de la mencionada ley, se puede establecer el derecho de información que recae en cada uno de los titulares de datos personales. Este derecho hace alusión a que cada individuo deba ser informado de:

- En forma detallada, sencilla, expresa, inequívoca y de manera previa a la recopilación de sus datos personales.
- Conocer la finalidad para la que sus datos personales serán tratados.
- Quienes son o pueden ser sus destinatarios.
- La existencia del banco de datos en que se almacenaran.
- Identidad y domicilio del titular/encargado.
- Carácter obligatorio o facultativo de sus respuestas al cuestionario que se le proponga.
- Transferencia de datos personales.
- Consecuencias de proporcionar sus datos personales y de su negativa a hacerlo.
- El tiempo durante el cual se conserven sus datos personales.
- Posibilidad de ejercer los derechos que la ley le concede y los medios previstos para ello.

Ahora bien, si los datos son recogidos en línea las anteriores obligaciones pueden cumplirse a través de la publicación de una política de privacidad la cual debe caracterizarse por ser accesible y ser de conocimiento público.

	PLAN DE INCORPORACIÓN DE AVISOS DE PRIVACIDAD				SGPDP-PLN-001
					Versión 01
	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Fecha	Página
	EPDP	CPDP	CPDP	09/11/2020	4 de 15

Asimismo, el aviso de privacidad permite al responsable del tratamiento de los datos:

- El tiempo durante el cual se conserven sus datos personales.
- Posibilidad de ejercer los derechos que la ley le concede y los medios previstos para ello.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el contenido y alcance de los avisos de privacidad, en términos de lo dispuesto por dicha Ley y su Reglamento.

6.2 Ámbito de aplicación

Los presentes Lineamientos podrán ser aplicados en toda la empresa, para las personas que traten datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento y normas afines.

6.3 Definiciones

Sin perjuicio de las definiciones previstas en los artículos 2° de la Ley de Protección de Datos Personales y 2° de su Reglamento, para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- **Lineamientos:** Lineamientos del Aviso de Privacidad;
- **Obtener los datos personales de forma directa de su titular:** Acto en el cual el propio titular proporciona los datos personales por algún medio que permite su entrega directa al responsable, entre ellos, medios electrónicos, ópticos, visuales o cualquier otra tecnología, como internet o vía telefónica, entre otros;
- **Obtener los datos personales de forma indirecta:** Acto en el cual el titular del banco obtiene los datos personales sin que el titular del dato se los haya proporcionado de forma personal, como por ejemplo a través de una fuente de acceso público;
- **Obtener los datos personales de forma personal de su titular:** Acto en el cual el titular del dato otorga sus datos personales al titular del banco o responsable;
- **Poner a disposición el aviso de privacidad:** Acto en el cual se hace del conocimiento del titular el aviso de privacidad por algún medio que permite su entrega directa, o por medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales o cualquier otra tecnología, internet o vía telefónica, entre otros.


6.4 Normativa sectorial

Lo establecido en los presentes Lineamientos es sin perjuicio de lo que señale la normativa sectorial o específica, aplicable al tratamiento de datos personales por parte de los particulares.

6.5 Del Aviso de Privacidad

a) Derecho de información

El titular del dato tiene derecho a ser informado en forma detallada, sencilla, expresa, inequívoca y de manera previa a su recopilación respecto de la totalidad del tratamiento que se les dará a sus datos personales. Asimismo, la publicación de políticas de privacidad debe entenderse como una forma de

	PLAN DE INCORPORACIÓN DE AVISOS DE PRIVACIDAD				SGPDP-PLN-001
					Versión 01
	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Fecha	Página
	EPDP	CPDP	CPDP	09/11/2020	5 de 15

cumplimiento del deber de información que no exonera del requisito de obtener el consentimiento del titular de los datos personales.

b) Aviso de privacidad

De conformidad con los estándares internacionales, el aviso de privacidad es un documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el titular del banco de datos el cual es puesto a disposición del titular del dato, previo al tratamiento de los mismos, a fin de cumplir con el derecho de información.

c) Objetivo del aviso de privacidad

El aviso de privacidad tiene por objeto delimitar los alcances y condiciones generales del tratamiento, así como informarlos a los titulares de los datos, a fin de que estén en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de sus datos personales, y de mantener el control y disposición sobre ellos. Asimismo, el aviso de privacidad permite al titular del banco de datos transparentar dicho tratamiento, y con ello fortalecer el nivel de confianza de los titulares de los datos.

d) Cumplimiento del derecho de información

Todo titular del banco de datos está obligado a cumplir con el derecho de información y a poner a disposición de los titulares de los datos el aviso de privacidad en los términos dispuestos por la Ley en estudio y su Reglamento.

e) Características del aviso de privacidad

Para que el aviso de privacidad sea un mecanismo de información eficaz y práctico, se requiere que sea breve, sencillo, con información necesaria, lenguaje claro y comprensible, cuidando que su estructura y diseño facilite su acceso y comprensión.

Algunas de las recomendaciones generales para su diseño y presentación son las siguientes:


- Contar con títulos cortos, y claros, que de manera sencilla informen al titular sobre el contenido del aviso;
- Utilizar un lenguaje claro y comprensible acorde, a fin de que el mensaje se dirija de manera adecuada al público objetivo;
- Brindar un contexto para facilitar la comprensión del contenido;
- Tener una estructura clara y textos breves;
- En el caso de que se requiera el consentimiento expreso utilizando medios verbales, incluir un mecanismo que permita al titular elegir entre las opciones de otorgar o negar su consentimiento, y
- Evitar la inclusión de textos o formatos que induzca al titular a elegir una opción en específico.

f) Medios de difusión o reproducción del aviso de privacidad

El aviso de privacidad, en cualquiera de sus modalidades, deberá estar ubicado en un lugar visible y que facilite su consulta.

6.6 De la Puesta a Disposición del Aviso de Privacidad

a) Momentos adecuados para la incorporación de avisos de privacidad

	PLAN DE INCORPORACIÓN DE AVISOS DE PRIVACIDAD				SGPDP-PLN-001
					Versión 01
	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Fecha	Página
EPDP	CPDP	CPDP	09/11/2020	6 de 15	

El titular del banco de datos deberá poner a disposición del titular del dato el aviso de privacidad en los siguientes momentos:

- a. Cuando los datos personales se obtienen de manera directa del titular del dato, el titular del banco deberá poner a su disposición el aviso de privacidad previo a la obtención de los mismos;
- b. Cuando los datos personales se hayan obtenido de manera indirecta de su titular, y éstos procedan de una fuente de acceso público, el responsable receptor o el que obtiene los datos personales deberá poner a disposición el aviso de privacidad al primer contacto con el titular del dato.
- c. Cuando el titular del banco de datos pretenda tratar los datos personales para una finalidad distinta a la consentida por el titular del dato, deberá poner a su disposición un nuevo aviso de privacidad con las características del nuevo tratamiento, previo al aprovechamiento de los datos personales para la finalidad respectiva.

b) Tratamiento con fines históricos, estadísticos y científicos

El titular del banco de datos no estará obligado a notificar el cambio en el aviso de privacidad, en casos de actividades de valor histórico, estadístico o científico cuando se utilice un procedimiento de disociación o anonimización.

c) Comunicación del aviso de privacidad a encargados y terceros

El titular del banco de datos deberá tomar las medidas necesarias y suficientes para garantizar que el aviso de privacidad dado a conocer al titular del dato, sea respetado en todo momento por él o por terceros con los que guarde alguna relación; el titular del banco deberá comunicar el aviso de privacidad a los encargados y terceros a los que remita o transfiera datos personales, respectivamente.

d) Prueba del aviso de privacidad


Para efectos de demostrar la puesta a disposición del aviso de privacidad en cumplimiento de la norma en estudio, la carga de la prueba recaerá, en todos los casos, en el titular de banco de datos personales o quien resulte responsable del tratamiento.

e) Aviso de privacidad ante el diseño y lanzamiento de nuevos servicios

En el evento en que se produzcan incorporaciones de nuevos servicios el titular del banco de datos deberá señalar dichas incorporaciones a la normativa y estándares internacionales vigentes frente al uso debido del tratamiento de datos personales; informando al titular del dato a través de los avisos de privacidad.

Estos nuevos servicios deberán seguir los lineamientos del aviso de privacidad ya establecido en la empresa, sin perjuicio de lo que señale la normativa sectorial o específica, aplicable al tratamiento de datos personales.

El titular del dato personal le proporcionará sus datos personales al titular del banco de datos de manera voluntaria a fin de que sean usados única y exclusivamente: (i) para la entrega de información sobre servicios, (ii) para la entrega de información sobre el lanzamiento de nuevos servicios o sobre sus cambios o modificaciones.

	PLAN DE INCORPORACIÓN DE AVISOS DE PRIVACIDAD				SGPDP-PLN-001
					Versión 01
	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Fecha	Página
EPDP	CPDP	CPDP	09/11/2020	7 de 15	

*Si el titular del dato considera que alguna de las finalidades descritas no tiene origen o no es necesaria para el tipo de relación que tiene con la empresa puede manifestar su negativa al tratamiento, respecto de dicha finalidad, a través del correo electrónico de la empresa.

f) Aviso de privacidad para la revisión sistemática de la normativa interna, legislación y reglamentación a la que se encuentra sujeta la empresa

En el caso que se presentase alguna discrepancia entre lo estipulado en los presentes lineamientos y la normatividad sectorial; primara la normativa interna, legislación y reglamentación a la que se encuentra sujeta la empresa.

Entre las obligaciones que tiene el titular del banco de datos ante el contenido y/o difusión del aviso de privacidad tenemos las siguientes:

- i. Poner a disposición del titular el aviso de privacidad para poder obtener su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales.
- ii. Establecer mecanismos y procedimientos en el aviso de privacidad para que, en cualquier momento, el titular pueda revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales.
- iii. Limitar el tratamiento de los datos personales a las finalidades previstas en el aviso de privacidad.
- iv. Garantizar que el aviso de privacidad dado a conocer al titular del dato sea respetado, en todo momento, por el titular del banco de datos o por terceros con los que guarde alguna relación.
- v. Informar en el aviso de privacidad al menos los elementos descritos en el presente documento.
- vi. Dar a conocer el aviso de privacidad en los momentos y formas que establece la Ley.
- vii. Dar a conocer al titular del dato el aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento de sus datos personales.
- viii. Comunicar el aviso de privacidad a terceros a quienes transfiera los datos personales.
- ix. Incluir una cláusula en el aviso de privacidad que indique si el titular acepta o no la transferencia de sus datos personales.

g) Aviso de privacidad ante cambios organizacionales

Ante el supuesto de que se presente la necesidad de cambios organizacionales en la empresa como un tipo de estrategia normativa con el fin de obtener un mejor desempeño administrativo, social, técnico y evaluación de mejoras se procederá a revisar el aviso de privacidad cuando se configuren cambios tales como:

- Cambio de giros del negocio.
- Nuevos tipos de contratos.
- Cambios en los procesos.
- Cambios significativos en la estructura tecnológica.
- Cambios en la normativa sectorial.
- Cambios en el Reglamento de Organizaciones y Funciones
- Cambios en el Manual de Organizaciones y Funciones

	PLAN DE INCORPORACIÓN DE AVISOS DE PRIVACIDAD				SGPDP-PLN-001
					Versión 01
	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Fecha	Página
EPDP	CPDP	CPDP	09/11/2020	8 de 15	

h) Buenas prácticas en el aviso de privacidad

El objetivo de este acápite es establecer buenas prácticas en materia de aviso de privacidad, cuya observancia será opcional para los titulares del banco de datos, y podrán ser adoptadas por medio de los mecanismos de autorregulación a los que refiere la Ley.

i) Buenas prácticas en la identidad y domicilio del titular del banco de datos

Primero. Como una buena práctica, el aviso de privacidad podrá incluir, de manera adicional, el nombre comercial del titular del banco de datos, a través del cual es identificado o reconocido comúnmente por el público en general, o concretamente por el público objetivo a quien va dirigido el aviso de privacidad. Asimismo, el titular del banco de datos podrá incluir otros datos de contacto como la dirección de su página de internet, correo electrónico, número telefónico, entre otros.

j) Buenas prácticas en el listado de datos personales


Segundo. Como buena práctica, el aviso de privacidad podrá distinguir entre los datos personales que son necesarios para las finalidades que dan origen a la relación entre el titular del banco de datos y el titular del dato, de aquéllos que serán tratados para finalidades secundarias o accesorias, así como asociar el tipo de dato personal o categoría con la finalidad para la cual se tratará. Asimismo, el aviso de privacidad podrá informar sobre las fuentes a través de las cuales el titular del banco de datos obtiene los datos personales que tratará, así como precisar por cada fuente qué datos personales obtiene de éstas.

k) Atención de quejas y denuncias

Tercero. Según la Ley, a manera de buena práctica, el aviso de privacidad podrá incluir una mención o declaración específica para informar al titular del dato sobre el derecho que le asiste para acudir ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales en caso de considerar que su derecho a la protección de datos personales ha sido vulnerado.

7. PLANES DE ACCIÓN

A continuación, se señalan los planes de acción mínimos necesarios que implementa AdP a fin de estar en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de datos personales y su Reglamento en relación con la política de privacidad y el Plan de Incorporación de los Avisos de Privacidad.

	PLAN DE INCORPORACIÓN DE AVISOS DE PRIVACIDAD				SGPDP-PLN-001
					Versión 01
	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Fecha	Página
	EPDP	CPDP	CPDP	09/11/2020	9 de 15


7.1 PARA PROCESOS Y BANCO DE DATOS PERSONALES (BDP)

A. BDP: RECURSOS HUMANOS

BANCO DE DATOS PERSONALES	MACROPROCESO INVOLUCRADO
BDP RECURSOS HUMANOS	<ul style="list-style-type: none"> Reclutamiento y selección (Datos del postulantes y trabajadores) Administración del Personal (Datos de colaboradores activos y los cesados) Bienestar social (Descansos Médicos y Subsidios) Comunicación interna y externa (uso de datos personales o biométricos en comunicado o avisos en nuestros medios de comunicación)

Colaboradores:

1. AdP pone de conocimiento la existencia de la ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733) en adelante ley, a los colaboradores a través de sus medios de comunicación internos, ya sea en forma masiva o individual, tales como: charlas, correo corporativo, boletines, portal de intranet, entre otros; conforme lo estipula el derecho de información del que goza el titular del dato personal.
2. Revisar que los contratos que mantiene AdP con los colaboradores y los convenios de modalidad formativa cuentan con la cláusula que haga referencia a la ley, empleando el documento **Anexo N°1: Consentimiento de copia o reproducción de datos personales**
3. En caso no existiera la mencionada cláusula, se deberá incluir en el contrato, mediante el cual se le informe al colaborador la finalidad del recojo y tratamiento de sus datos personales, y brindarle información sobre la finalidad de la recopilación de sus datos y el tratamiento de estos, conforme a la ley y a su vez obtener el consentimiento por parte del titular del dato.
4. En cuanto a los formatos y/o formularios mediante los cuales se recopilen datos personales de los colaboradores se deberá incluir en los mismos un aviso de privacidad corto que haga referencia al derecho de información del titular del dato personal conforme lo estipula la ley.
Ver **Anexo N°2: Aviso de privacidad corto para Colaborador**
5. AdP solicita consentimiento expreso del tratamiento del uso de datos personales de sus colaboradores, en el momento de celebrar el contrato laboral. Para ello hace entrega de la **SGPDP-POL-001 Política de Protección de datos personales** y solicita la firma de los siguientes documentos:
 - Constancia de recepción de la Política de Protección de Datos Personales (Anexo N°1 del SGPDP-POL-001 Política de Protección de datos personales)

	PLAN DE INCORPORACIÓN DE AVISOS DE PRIVACIDAD				SGPDP-PLN-001
					Versión 01
	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Fecha	Página
EPDP	CPDP	CPDP	09/11/2020	10 de 15	

- **Anexo N°1: Consentimiento de copia o reproducción de datos personales**
 - **Anexo N°4: Acuerdo de Confidencialidad y Tratamiento de la Información con colaboradores**
 - **Anexo N°5: Consentimiento para tratamiento de datos personales sensibles (Anexo del contrato laboral)**
 - **Anexo N°6: Consentimiento de envío de información a otra institución AdP**
6. AdP incluirá una Declaración de Consentimiento de Tratamiento de Datos Personales, tanto en los contratos de trabajo como en los Convenios de modalidades formativas (ver anexo N°13 y N°14)
7. AdP en el proceso de inducción del colaborador realizará la difusión de los lineamientos a cumplir y solicitará la suscripción del **Anexo N°7: Compromiso de cumplimiento con los principios de la norma de datos personales.**


Postulantes:

1. AdP deberá incorporar una Política de Privacidad para los postulantes para brindarle información sobre la finalidad de la recopilación de sus datos y el tratamiento que se les dará conforme lo estipula la ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733), mencionada política deberá ser incorporado en la todos los canales de reclutamiento y selección. Para ello AdP empleará el **Anexo N°8: Cláusula de Privacidad de datos del postulante.**
2. AdP deberá poner en conocimiento la existencia de la Política de Protección de Datos Personales a través de su página web, mediante el cual se recopilan los datos personales de los postulantes en el proceso de selección del personal
Ver **SGPDP-POL-001 Política de Protección de Datos Personales.**
3. Asimismo, cuando AdP inicie el proceso de Reclutamiento y Selección con el postulante solicitará suscriba el **Anexo N°9: Consentimiento de tratamiento de datos personales de postulante.**

BDP: CLIENTES Y USUARIOS

BANCO DE DATOS PERSONALES	MACROPROCESO INVOLUCRADO
BDP CLIENTES	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de Negocios • Operaciones • Legal • Regulación

1. AdP incorpora la Política de Privacidad en la página web de con el objetivo de brindarle información sobre la finalidad de la recopilación de sus datos y el

	PLAN DE INCORPORACIÓN DE AVISOS DE PRIVACIDAD				SGPDP-PLN-001
					Versión 01
	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Fecha	Página
	EPDP	CPDP	CPDP	09/11/2020	11 de 15

tratamiento de los mismos conforme a la Ley de Protección de Datos Personales.

- AdP pone de conocimiento la existencia de la política de privacidad (mediante la página web) y los avisos de privacidad cortos a los clientes personas naturales a través de sus medios de comunicación ya sea en forma masiva o individual, tales como: página web, cartillas informativas, entre otros; si fuera el caso.
- AdP revisa cada uno de los contratos por la venta o prestación de sus servicios, a fin de verificar si cuenta con alguna cláusula que haga referencia a la ley de Protección de Datos Personales, si fuera el caso.

En caso no existiese la mencionada cláusula, se deberá incluir en los contratos, la finalidad del tratamiento de sus datos personales en forma detallada, sencilla, expresa e inequívoca. A su vez, en dicha cláusula, se deberá solicitar al cliente, suscriba los anexos: Acuerdo de Confidencialidad y Tratamiento de la Información con empresas, y Autorización para recabar los datos personales de los clientes y proveedores

Finalmente, se deberá incluir en el contrato, un acápite en donde se informe al Titular del dato que puede revocar su consentimiento en cualquier momento y ejercer sus derechos ARCO.


B. BDP: PROVEEDORES

BANCO DE DATOS PERSONALES	MACROPROCESO INVOLUCRADO
BDP PROVEEDORES	<ul style="list-style-type: none"> Compras Contabilidad Ingeniería Desarrollo de negocios Planeamiento financiero Legal

- AdP revisa los contratos que mantenga con proveedores de tipo personal natural, a fin de verificar si cuenta con alguna cláusula que haga referencia a la ley de Protección de Datos Personales.

En caso no existiese mencionada cláusula, se deberá incluir e informar que sus datos personales formarán parte del banco de datos de proveedores, de propiedad de AdP. Asimismo, se le solicitara el consentimiento para ello, haciendo uso del **Anexo N°10: Autorización para recabar los datos personales de los clientes y proveedores.**

- Para los casos de prestación de servicios o tratamiento por encargo, AdP, previo al otorgamiento de los datos personales para la realización del servicio

	PLAN DE INCORPORACIÓN DE AVISOS DE PRIVACIDAD				SGPDP-PLN-001
					Versión 01
	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Fecha	Página
	EPDP	CPDP	CPDP	09/11/2020	12 de 15

contratado, deberá incluir una cláusula donde se estipule que el tercero contratado, hará uso exclusivamente de los datos personales para la finalidad pactada en la relación contractual. Asimismo, se deberá consignar en dicha cláusula que el encargado del banco de datos personales se encuentra prohibido de transferir a terceros dichos datos objeto de la prestación de servicios de tratamiento, a menos que el titular del banco de datos personales que le encargó el tratamiento lo haya autorizado y el titular del dato personal haya brindado su consentimiento.

Lo indicado anteriormente no exonera que se firme el **Anexo N°11: Acuerdo de Confidencialidad y Tratamiento de la Información con empresas**, donde se estipulen las obligaciones del receptor de la información.

3. En cuanto a la información en donde se recopilen datos personales de los proveedores se deberá incluir en los mismos un aviso de privacidad corto que haga referencia al derecho de información del titular del dato personal conforme lo estipula la ley (**Ver anexo N°3**).

C. BDP: VIDEO VIGILANCIA


BANCO DE DATOS PERSONALES	MACROPROCESO INVOLUCRADO
BDP VIDEO VIGILANCIA	<ul style="list-style-type: none"> Operaciones Sistemas

AdP deberá incorporar el cartel informativo en toda la instalación o recinto, el cual debe contar con al menos una (01) cámara de video vigilancia, se deberá colocar en un lugar suficientemente visible por cualquier persona, el “Aviso de cámaras de vigilancia (**ver anexo N°12**)”, asimismo éste aviso es incorporado en la puerta de cada establecimiento ya que el titular del dato deberá visualizar el cartel antes de ingresar a la instalación que cuente con cámaras de video vigilancia, el mismo que dará a conocer que el titular del dato está siendo objeto de grabación de acuerdo a Ley.

7.2 CANALES DE ATENCIÓN

PORTAL DE INTERNET

1. El portal de internet de AdP cuenta con la Política de Privacidad para Clientes y/o Usuarios. Dicha política deberá publicarse en el Portal de Internet en el siguiente enlace Ingresar a la página web de AdP, link: www.adp.com.pe/es/ley-proteccion-datos ya que en ese enlace se reciben los “Reclamos y Sugerencias” por lo que AdP recopila datos; este documento debe ser visible y de fácil acceso.
2. El portal de internet de AdP cuenta con la Política de Privacidad para Postulantes. Dicha política deberá publicarse en el Portal de Internet en el

	PLAN DE INCORPORACIÓN DE AVISOS DE PRIVACIDAD				SGPDP-PLN-001
					Versión 01
	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Fecha	Página
	EPDP	CPDP	CPDP	09/11/2020	13 de 15

siguiente enlace Ingresar a la página web de AdP, link: www.adp.com.pe/es/ley-proteccion-datos, asimismo debe ser visible, de fácil acceso e identificable.

- AdP incluye en el portal de internet de AdP la Política de Privacidad, debe ser visible, de fácil acceso e identificable.

Dichas políticas de privacidad satisfacen el cumplimiento de la ley ya que la norma indica que si se recopilan datos personales por la página web se deben publicar políticas de privacidad para brindarle información al titular del dato sobre el tratamiento y la finalidad de la recopilación de los mismos.

Las Políticas de Privacidad excluyen la recopilación y tratamiento de datos personales realizados por terceros a través de portales webs ajenos a AdP.

Asimismo, AdP deberá informar a los usuarios que su “Portal Web” puede contener enlaces a otros portales que se proporcionan para su conveniencia; sin embargo, los portales web de terceros tendrá su propia política y avisos de privacidad, y ustedes no pueden ser responsables de estas terceras partes, sus sitios web, o de sus avisos de privacidad.

7.3 PARA LANZAMIENTO DE NUEVOS SERVICIOS O CAMBIOS IMPORTANTES


Ante todo, nuevo servicio o cambio importante en ambiente operativo e informático, AdP deberá ejercer la implementación, revisión y/o actualización de los avisos de privacidad, previo a su puesta en uso o producción.

Los criterios para evaluar los proyectos según su alcance y categorizarlos como nuevo servicio o cambio importante, son los siguientes:

- Categoría de nuevo servicio:** Se considera un nuevo servicio cuando implica nuevos procesos y/o nuevos riesgos a AdP.
- Categoría de cambio importante en ambiente operativo e informático:** Se considera cambio importante a los cambios de software, hardware, aplicaciones y/o procedimientos considerados críticos para AdP.

El responsable del nuevo producto o cambio importante será responsable de la actualización y/o implementación de los avisos de privacidad identificados.

El Delegado de Protección de Datos Personales de AdP, deberá asegurar el cumplimiento de la actualización y/o implementación de los avisos de privacidad.

	PLAN DE INCORPORACIÓN DE AVISOS DE PRIVACIDAD				SGPDP-PLN-001
					Versión 01
	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Fecha	Página
	EPDP	CPDP	CPDP	09/11/2020	14 de 15

7.4 PARA LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMATIVA INTERNA, LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACION

AdP pone en práctica los siguientes lineamientos para la reglamentación e incorporación de las obligaciones que afectan al contenido y/o difusión de avisos de privacidad:

AdP a través del Comité de PDP ejerce una supervisión permanente con la finalidad de garantizar que esté poniendo en práctica las medidas técnicas, organizativas y legales que garantice el adecuado uso de los avisos de privacidad.

Los avisos de privacidad son revisados y/o actualizados por lo menos una vez al año de manera ordinaria. Asimismo, en aquellos casos extraordinarios tales como: actualización o emisión de nuevas normativas internas o externas en relación a la Ley de Protección de Datos Personales, de tal manera que todo cambio que impacte AdP en relación a la normativa interna, legislación y reglamentación deba ser incorporado tan pronto como sea posible, sin necesidad de esperar su programación anual.

Cada nivel de administración en AdP es responsable por la idoneidad y efectividad de los avisos de privacidad dentro de su competencia.


AdP implementa procedimientos para monitorear regularmente la efectividad de los avisos de privacidad, debiendo existir reportes regulares de información pertinente al Comité PDP.

7.5 PARA LA INCORPORACIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN DEL AVISO DE PRIVACIDAD ANTE CAMBIOS ORGANIZACIONALES

AdP establece un procedimiento de revisión y actualización de los avisos de privacidad ante cambios organizacionales, tales como cambios en la estructura de las áreas o creación de nuevas unidades organizativas, que impacten a AdP en relación con sus procesos.

8. ANEXOS

- Anexo N°1: Consentimiento de copia o reproducción de datos personales
- Anexo N°2: Aviso de privacidad corto para Colaborador
- Anexo N°3: Aviso de privacidad corto para Proveedor/ Cliente
- Anexo N°4: Acuerdo de confidencialidad con los trabajadores
- Anexo N°5: Consentimiento para tratamiento de datos personales sensibles
- Anexo N°6: Consentimiento de envío de información a otra institución
- Anexo N°7: Compromiso de cumplimiento con los principios de la norma de datos personales
- Anexo N°8: Cláusula de privacidad de datos del postulante
- Anexo N°9: Consentimiento de tratamiento de datos personales de postulante

	PLAN DE INCORPORACIÓN DE AVISOS DE PRIVACIDAD				SGPDP-PLN-001
					Versión 01
	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Fecha	Página
EPDP	CPDP	CPDP	09/11/2020	15 de 15	

- Anexo N°10: Autorización para recabar los datos personales de los clientes y proveedores
- Anexo N°11: Acuerdo de Confidencialidad y Tratamiento de la Información con empresas
- Anexo N°12: Cartel Informativo de Video Vigilancia
- Anexo N°13: Declaración de Consentimiento de Tratamiento de Datos Personales - Contrato de trabajo:
- Anexo N°14: Declaración de Consentimiento de Tratamiento de Datos Personales - Convenios de modalidades formativas.